

## ACTA Y ESTATUTO DE LA "CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLAN"

En Chillán, a doce de septiembre de dos mil doce, siendo las 17:00 hrs., se lleva a efecto una reunión en dependencias de la Municipalidad de Chillán, con la asistencia del Notario Público de Chillán don Joaquín Tejos Henríquez y de las personas que se individualizan y que firman el registro de asistencia que existe al efecto, cuyo original se agrega con esta fecha, al final del presente Registro y bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura, formando parte integrante de ella en la forma prevista por el artículo cuatrocientos diez del Código de Orgánico de Tribunales, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de derecho privado denominada **"CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLAN"**. Preside la reunión, don Sergio Zarzar Andonie, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

### ESTATUTOS DE LA "CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLAN"

#### TITULO I Del nombre, domicilio, objeto, duración y finalidades

**Artículo 1º:** Créase la Corporación de derecho privado denominada **"CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLAN"**, que se regirá por las disposiciones del Título XXXIII del libro 1 del Código Civil, por la legislación complementaria pertinente, por los presentes Estatutos y los Reglamentos que de acuerdo a ellos se dicten.

**Artículo 2º:** Esta Corporación tendrá una duración indefinida, y su domicilio será la comuna de Chillán, provincia de Ñuble, Región del Bío Bío.

**Artículo 3º:** El objetivo de la **"CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLAN"** será crear, promover, estudiar, difundir, ejecutar y coordinar acciones, actividades, iniciativas, asesorías y eventos destinados al fomento del arte y la cultura, en sus más diversas manifestaciones, tales como

las artes visuales, musicales, audiovisuales, literarias, integradas, escénicas y artesanías, y cualquier otra forma de expresión del espíritu, afín con el arte y la cultura, dándosele especial énfasis a su desarrollo en la Provincia de Ñuble. Para el cumplimiento del objetivo señalado, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá ejecutar las siguientes tareas:

- a) Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura en la comuna de Chillán;
- b) Estimular la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter dentro de la comuna u otras comunas de cualquier punto del país o del extranjero;
- c) Planificar la acción cultural para obtener los medios que permitan su realización, ya sea con elementos propios o con aquellos obtenidos en convenio con otras entidades o servicios públicos o privados;
- d) Administrar el Teatro Municipal, el Centro Cultural de la Municipalidad de Chillán, y cualquier otro recinto destinado al desarrollo de actividades artísticas y culturales que le encomiende la Municipalidad de Chillán, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, u otro organismo.
- e) Promover, organizar y realizar escuelas, cursos, talleres, reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de sus objetivos;
- f) Formar, preparar y capacitar a personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la Corporación. Dicha capacitación deberá ser efectuada en armonía con lo preceptuado en el artículo 12, de la ley 19.580;
- g) Obtener los recursos necesarios para financiar las actividades de la Corporación a través de subvenciones, erogaciones, convenios o cualquier otro medio de carácter económico permitido por la ley y acorde con las finalidades de la Corporación;
- h) Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos, programas o talleres de carácter cultural, por sí sola o en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

públicas o privadas que persigan fines idénticos o similares a esta Corporación;

i) Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas o individuos que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales en las distintas áreas del arte y la cultura, ya sea del ámbito local o nacional;

j) Apoyar la promoción y desarrollo de actividades culturales, de carácter extraprogramático en los planteles educacionales de la comuna, a través de trabajos, estudios, intercambio de tecnologías, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en la expresión de la cultura;

k) Apoyar con recursos económicos, de infraestructura, de implementación, de asesoría técnica, a artistas destacados de la comuna, de acuerdo a las posibilidades de la Corporación;

l) Administrar los bienes y fondos de la Corporación que permitan el cumplimiento adecuado y oportuno de las finalidades y objetivos de la Corporación;

m) Difundir en la opinión pública, el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleve a cabo;

n) En general, realizar sin ninguna restricción, más que las que imponga el ordenamiento jurídico vigente y el presente estatuto, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos.

**Artículo 4°:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro ni aquellos que sean propios de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Se excluyen de su seno toda clase de distingos religiosos, ideológicos y/o raciales.

## TITULO II De los Socios

**Artículo 5º:** Podrán ser socios de la Corporación, las personas jurídicas de derecho público o privado, en conformidad con el inciso 1º del artículo 130 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y que cumplan con los demás requisitos que estos estatutos establecen.

Los socios ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales, o por quien tenga la calidad de representante de la organización. Habrá socios fundadores, socios activos y socios colaboradores. Serán socios fundadores los que firman el acta de constitución de la Corporación. Serán socios activos los que se incorporen a la "CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLAN", con posterioridad al acto de constitución de la institución. Serán socios colaboradores, aquellos que no teniendo la plenitud de derechos y obligaciones, puedan contribuir con servicios o con aportes a la entidad. El Directorio de la Fundación podrá admitir como Socios Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Corporación, dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Socio Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Corporación.

El Directorio, no obstante, podrá consultar el parecer de uno o más Socios Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Corporación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Socios Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Corporación.

**Artículo 6º:** Podrán ser socios las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos: a) Tener Personalidad Jurídica Vigente; b) Tener domicilio en la comuna de Chillán; c) Acreditar el cargo de Presidente y/o de representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa y la capacidad de la persona jurídica de integrar este tipo de Corporación; y, d) Que entre sus objetivos principales esté la persecución y desarrollo de fines artísticos y/o

culturales.

**Artículo 7º:** Para adquirir la calidad de socio será necesaria la presentación de una solicitud escrita, en la que deberán indicarse todos los datos o antecedentes que se señalen en los reglamentos y que será dirigida al Presidente de la entidad. Conocerá de esta solicitud el Directorio, el que dentro de los 30 días siguientes de ingresada la solicitud y una vez comprobado que el solicitante reúne los requisitos de incorporación señalados por estos estatutos, procederá a su aprobación por la mayoría absoluta de sus componentes. No será necesaria la presentación de esta solicitud respecto de los socios fundadores, los que adquirirán esa calidad por el sólo hecho de firmar el Acta de Constitución.

**Artículo 8º:** Los socios fundadores y los socios activos tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros del Directorio de la Corporación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22; b) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General; c) Todo proyecto o proposición patrocinado por el 10% de los socios, a lo menos, con anticipación de 15 días a la Asamblea General, será presentado a la consideración de ésta; y d) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

**Artículo 9º:** Serán obligaciones de los socios: a) Respetar y cumplir los estatutos y los reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales; b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se le encomienden; c) Pagar puntualmente las cuotas sociales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, y d) Asistir a las sesiones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 10º:** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Corporación: a) Los socios que se atrasen por más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen, y b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 9º. La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses; para el caso de letra b), esta

suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice acerca de los socios que se encuentran suspendidos.

**Artículo 11º:** La calidad de socio se pierde: 1º Por disolución de la persona jurídica que ostenta la calidad de socio de la Corporación; 2º Por renuncia escrita presentada al Directorio; y 3º Por expulsión basada en las siguientes causales: a) Por haberse constituido en mora en el pago de las cuotas sociales durante seis meses consecutivos a lo menos; b) Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación; c) Por haber sufrido por dos veces consecutivas en un año, la pena de suspensión en su calidad de socio, propuesta por la Comisión de Disciplina y acordada por el Directorio; d) Por haber ingresado a la institución valiéndose de datos y/o antecedentes falsos; e) Por arrogarse la representación de la institución con el objeto de obtener beneficios personales, y que con su actitud causen daño a la Corporación; y f) Tratándose de miembros del Directorio, por extralimitarse en sus funciones o que en uso de sus atribuciones comprometan gravemente la integridad social y/o económica de la Corporación.

### TITULO III De las Asambleas

**Artículo 12º:** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dos veces en el año. Una en el mes de Marzo y la otra en el mes de Noviembre. En la primera, el Directorio dará cuenta de su administración, y se procederá a la elección del nuevo Directorio, cuando corresponda. En la segunda el Directorio presentará el presupuesto de entradas y de gastos, y propondrá el monto de las cuotas correspondientes para el año siguiente. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 13º:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la

marcha de la institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio a los menos, de los socios, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

**Artículo 14°:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos de la Corporación; b) De la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones contra los directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y los estatutos les correspondan, y d) De la adquisición y venta de los bienes raíces de la Corporación. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe.

**Artículo 15°:** Las Asambleas Generales serán convocadas por un acuerdo del Directorio, y si éste no se produjera por cualquier causa, por su Presidente o cuando lo solicite un tercio, a lo menos, de los socios.

**Artículo 16°:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular enviada con 15 días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrados en la Corporación. Deberá publicarse, además, un aviso por una vez en un diario de circulación provincial, dentro de los diez días que preceden al fijado para la reunión o, en su defecto, se deberá anunciar mediante un aviso radial difundido a través de alguna radiodifusora que funcione en la comuna que sirve de domicilio a la Corporación, por la misma vez y con la misma anticipación. No obstante lo anterior, se podrá optar por avisar de las dos maneras antes enunciadas. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

**Artículo 17°:** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriera, a lo menos, la mitad más uno de sus socios. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

**Artículo 18º:** Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

**Artículo 19º:** Cada socio tendrá derecho a un voto.

**Artículo 20º:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**Artículo 21º:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar ambos, el director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

#### TITULO IV Del Directorio

**Artículo 22º:** La **CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLAN** será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por siete miembros: A) el Alcalde de la comuna, quien la presidirá; B) 3 miembros elegidos por los socios en Asamblea General, de los cuales, B.1) 2 deberán tener la calidad de Presidente o representante de alguna persona jurídica socia de la Corporación, B.2) debiendo recaer el tercer nombramiento en una persona destacada en el ámbito artístico y cultural de la comuna de Chillán, pudiendo o no estar vinculada a alguna de las entidades socias. No obstante, no podrá tener la calidad de Presidente o representante de alguna de ellas; C) dos miembros elegidos por el H. Concejo Municipal; D) y un miembro de exclusiva confianza del señor Alcalde, nombrado directamente por él y que permanecerá en su cargo mientras no sea removido por éste, comunicándose dicha remoción y el nombre del reemplazante al Directorio de la Corporación.

**Artículo 23°:** La elección de los miembros del Directorio correspondientes a los señalados en la letra B.1 del artículo anterior, lo será en Asamblea General Ordinaria, la que deberá realizarse en la primera quincena del mes de Marzo del año que corresponda, mediante votación pública y a mano alzada en la cual cada socio sufragará por una sola persona a la vez. Se proclamarán elegidos los socios candidatos que, en una misma y única votación, resulten con el mayor número de votos hasta completar los 2 directores que deban elegirse. En caso de producirse empate, para los efectos de determinar los lugares en el resultado de la votación, se estará en primer lugar, a la antigüedad de las instituciones postulantes como socios de la Corporación. Si el empate se produjera entre socios con la misma antigüedad, se sorteará entre ellos el cupo a director que deba proveerse.

Igual procedimiento se aplicará, en lo pertinente, para la elección del director señalado en la letra B.2 del mismo artículo, cuya nómina de postulantes deberá darse a conocer por el Directorio en la citación a que se refiere el artículo 16, o por cualquier otro medio idóneo. Las personas que deseen postular a dicho cargo, deberán manifestar su interés en ese sentido, mediante solicitud escrita dirigida al Presidente del Directorio.

**Artículo 24°:** Para ser miembro del Directorio, se requiere: a) Ser mayor de 18 años de edad y tener la libre disposición de sus bienes; b) No haber sido sometido a proceso ni condenado por crimen o simple delito; c) No estar inhabilitado de conformidad a los artículos 75 y 131 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Saber leer y escribir; e) En el caso de los miembros indicados en la letra B.1 del artículo 22°, la persona jurídica a la que representen, deberá tener la calidad de socio fundador o activo con más de 2 años de permanencia en la Corporación; d) No haberle sido aplicada medida disciplinaria alguna de las comprendidas en el artículo 10 a la entidad socia respectiva.

**Artículo 25°:** Los miembros del Directorio, excepto el Presidente, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, por una sola vez, para el período siguiente. El Presidente durará en sus funciones mientras tenga la calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chillán.

**Artículo 26°:** En su primera sesión el Directorio procederá a designar por mayoría de votos, de entre sus componentes y en votación pública y a mano

alzada: un Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. Los miembros restantes tendrán el carácter de Directores.

**Artículo 27º:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, repetido durante dos veces, decidirá el voto del que preside.

**Artículo 28º:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para complementar su período al director reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período de más de 3 meses consecutivos.

**Artículo 29º:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1º Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; 2º Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12º y 13º de estos estatutos. En el evento que el Directorio no cite a Asambleas Generales, debiendo hacerlo, según lo disponen los estatutos, éstas podrán citarse por el 10% de los socios; 3º Nombrar al Gerente o Administrador del Teatro Municipal, del Centro Cultural, y de cualquier otro inmueble administrado por la Corporación y del cual se requiera tal designación para su adecuado funcionamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo; 4º Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos que sea conveniente dictar para el buen funcionamiento de la Corporación, de los inmuebles que tenga bajo su administración, y en general, de todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario someter a su deliberación; 5º Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; 6º Fijar la remuneración del Director Ejecutivo; 7º Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria que corresponda al mes de Marzo de cada año, de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones, mediante una Memoria, Balance e Inventarios que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios; 8º Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los estatutos y reglamentos; y 9º Proponer a la Asamblea General, de estimarse necesario, la designación de uno o más representantes de la entidad ante otros organismos.

**Artículo 30°:** Los miembros del Directorio no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. Los viáticos que correspondan, solamente podrán acordarse para cada caso en particular y por motivos justificados. Asimismo, los miembros del Directorio deberán abstenerse de participar en los acuerdos relativos a materias que signifiquen un beneficio para si mismos o para sus grupos familiares. En caso de incumplimiento de las prohibiciones anteriores, el director afectado quedará suspendido de su cargo inmediatamente, hasta que se resuelva en definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo 31°:** Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; delegar en el Presidente y un director o en dos o más directores o en un tercio con acuerdo unánime del Directorio, las facultades económicas y administrativas de la Corporación, y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, permutar, ceder o transferir los bienes raíces de la Corporación, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a tres años.

**Artículo 32°:** Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el

Presidente o quién lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesorero y otro director, si aquel no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso.

**Artículo 33°:** El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del que preside.

**Artículo 34°:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

#### TITULO V Del Presidente

**Artículo 35°:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios cuando corresponda; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Secretario General, Prosecretario, Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación; i) Dar cuenta en la Asamblea General Ordinaria de socios que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma, y j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos o que se le encomienden por la Asamblea General de socios. Los actos del representante de la Corporación, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, son actos de la Corporación; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

**Artículo 36°:** Corresponderá al Vicepresidente: el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo; reemplazar al Presidente en caso de enfermedad, permiso o ausencia de la ciudad. En caso de renuncia o fallecimiento, ejercerá las funciones del Presidente quien lo suceda conforme a derecho.

## **TITULO VI Del Secretario y Tesorero**

**Artículo 37°:** Corresponderá al Secretario General: a) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General; b) Redactar y despachar bajo su firma y de la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con la Corporación; c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite; d) Tomar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en cada uno de los libros respectivos, esto es, el libro de actas del Directorio y el libro de actas de las Asambleas de socios, bajo su firma; e) Informar a la Asamblea conforme al contenido del archivo sobre las inhabilidades que afectan a los miembros del Directorio electo, cuando procediere; f) Despachar las citaciones a Asambleas de socios Ordinarias y Extraordinarias y publicar el aviso a que se refiere el artículo 16; g) Formar la tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente; h) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la Corporación, e i) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

**Artículo 38°:** Son deberes y obligaciones del Tesorero, como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores de la Corporación: a) Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones del reglamento. Los gastos de constitución de la garantía serán de cargo de la institución; b) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que al respecto se disponga en los reglamentos; c) Mantener depositados en cuenta corriente, en la institución bancaria que acuerde el Directorio, los fondos de la Corporación;

d) Efectuar, conjuntamente con el Presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionados con la institución, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios; e) Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad; f) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión o control; g) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea General de Socios; y anualmente, a la Asamblea General Ordinaria, un balance general de todo el movimiento contable del respectivo período, y h) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes de la institución. i) Mantener mensualmente informado al Presidente del estado actual del movimiento financiero de la Corporación.

**Artículo 39°:** Corresponderá a los directores: a) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General; b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales; c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Corporación y a las obligaciones que incumben al Directorio, y d) En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir las sesiones del Directorio o de las Asambleas Generales, previa designación de entre los directores presentes, hecha en la misma sesión o Asamblea, a requerimiento del Secretario general.

## **TITULO VII: De la Comisión Revisora de Cuentas**

**ARTICULO 40°:** En la Sesión Ordinaria en que debe efectuarse la elección de Directorio, la Asamblea General designará una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, que serán elegidos en la forma establecida, en lo pertinente, en el artículo 23°, párrafo 1°, de este Estatuto, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar cuatrimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle;
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;

- c) Informar al Directorio en Sesión Ordinaria y Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución;
- d) Elevar a la Asamblea General en su Sesión Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e) Comprobar la exactitud del Inventario.

#### **TITULO VIII: De la Comisión de Disciplina**

**Artículo 41º:** Para velar por el fiel cumplimiento y respeto de los estatutos y reglamentos de la institución existirá una comisión de disciplina integrada por tres miembros, socios fundadores o activos de la institución, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con la renovación del Directorio. Durará dos años en el cargo. La comisión de disciplina investigará todas las faltas y abusos que cometan los socios y propondrá al Directorio las sanciones que estime procedentes. Para ello usará un procedimiento breve y sumario, sirviendo de auto de procesamiento la acusación que se hubiera formulado contra el socio afectado, quién será notificado de dicha acusación, entregándole copia, para que formule sus descargos dentro del plazo de cinco días hábiles. Formulados los descargos o en su rebeldía, la comisión de disciplina abrirá un término de prueba de diez días, el que podrá ser ampliado por cinco días, si a juicio de la comisión existen antecedentes que lo hagan aconsejable. Dentro del probatorio deberán rendirse todas las probanzas. Vencido el término de prueba, las partes podrán hacer las observaciones que estimen procedentes dentro de los tres días siguientes, y, cerrado el procedimiento, la comisión emitirá su dictamen dentro del plazo de cinco días, el que será entregado al Directorio, quien deberá dictar sentencia dentro del plazo de diez días de recibidos los antecedentes. La sentencia será notificada por el Secretario de la institución al afectado, quién podrá deducir apelación ante la Asamblea General

dentro del plazo de cinco días de notificado. Si el afectado fuere miembro del Directorio, quedará suspendido de su cargo en forma inmediata, y hasta que se resuelva en definitiva. Las medidas disciplinarias serán acordadas con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, salvo la de la expulsión, que requerirá el voto conforme de los dos tercios del Directorio. La Asamblea General será citada en forma extraordinaria para conocer y fallar el recurso, dentro del plazo de quince días que sea deducido por la parte afectada. El afectado podrá defenderse personalmente o por intermedio de algún socio ante la Asamblea. Para todos los efectos legales, los plazos que se señalen en este artículo serán de días hábiles. No procederá recurso alguno contra las resoluciones que en definitiva adopte la Asamblea General.

#### **TITULO X Del Patrimonio Social**

**Artículo 42°:** El patrimonio de la Corporación estará formado por: a) Las cuotas de incorporación; b) Las cuotas ordinarias; c) Las cuotas extraordinarias; d) Los bienes que la institución adquiera a cualquier título; e) El producto de los bienes y actividades sociales; y f) Los recursos que se obtengan de proyectos elaborados por la Corporación.

**Artículo 43°:** La cuota de incorporación tendrá un valor mínimo de 0,1 y un máximo de 5 Unidades de Fomento u otra unidad económica reajutable.

**Artículo 44°:** La cuota ordinaria será mensual y tendrá un valor mínimo de 0,1 y un máximo de 5 Unidades de Fomento u otra unidad económica reajutable. Tanto la cuota de incorporación, como la ordinaria mensual, serán determinadas para el período social correspondiente, dentro de los límites señalados en este artículo y en el anterior, por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada del Directorio, y considerando las posibilidades económicas de la entidad.

**Artículo 45°:** Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria en casos calificados, cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines de la Corporación y dentro de los mismos límites fijados en el artículo anterior para las cuotas ordinarias. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuota extraordinaria no podrán ser

destinados a otro fin que no sea el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino.

## TITULO XI De las Comisiones

**Artículo 46°:** La Corporación podrá crear las comisiones que estime procedentes y que sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad mutual (ejemplos: Comisión de Cultura, de Asistencia Social, Revisora de Cuentas, Comisión encargada de velar por la legalidad de las votaciones, entre otras.) Un reglamento interno determinará la forma en que se organizarán estas comisiones, sus atribuciones y el número de socios que las compondrán.

## TITULO XII DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES.

**Artículo 47°:** El Director Ejecutivo de la Corporación será designado por el Directorio y será de su exclusiva confianza. El Director Ejecutivo podrá denominarse también Gerente, y su cargo será remunerado.

**Artículo 48°:** El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Promover, coordinar y dirigir por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico, administrativo y técnico que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades;
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de socios que el Directorio le encomiende, como asimismo, los acuerdos del Directorio;
- c) Rendir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa y técnica;
- d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo su control los ingresos de la Corporación;
- e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el Presupuesto de Entradas y Gastos y el Balance y la Memoria de la Corporación;
- f) Llevar el Registro General de Socios de la Corporación;
- g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos, que a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio de los mismos en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización;
- h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y súper vigilar la

contabilidad de la Corporación; i) Velar por el cumplimiento, en lo que sea pertinente, de acuerdo a los fines perseguidos por la Corporación, de la Ley de Donaciones con Fines Culturales; j) Proponer al Directorio las normas y políticas de administración y uso de los recintos artísticos y culturales; k) Establecer equipos de trabajo para el desempeño de sus funciones; l) Llevar actualizados los inventarios; m) Coadyuvar a las giras de presentaciones artísticas y culturales, y en la dictación de cursos y seminarios; n) Mantener las relaciones de la Corporación con las entidades públicas y privadas y otras instituciones afines; ñ) Ejecutar otras tareas que le encomiende la Corporación o el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes; o) Proponer al Directorio la nómina de quienes deban desempeñarse como Gerente o Administrador del Teatro Municipal, del Centro Cultural Municipal, y de cualquier otro inmueble administrado por la Corporación, en cumplimiento a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 29°; p) Procurar que en la comuna de Chillán se introduzca progresivamente la práctica de las diversas actividades culturales y artísticas, y en general, realizar todo tipo de acciones que contribuyan a su desarrollo; y q) En representación de la Corporación, integrar las comisiones y consejos afines que se creen o establezcan. Estará sujeto, el Director Ejecutivo, a la responsabilidad en el buen desempeño de sus funciones delegadas por el Directorio.

### **TITULO XIII De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Corporación**

**Artículo 49°:** La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá presentar el Directorio, por propia iniciativa o por acuerdo de la Asamblea General de socios. La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse con la asistencia de un Notario del domicilio de la institución. El Notario Público asistente a la Asamblea certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.

**Artículo 50°:** La disolución voluntaria de la Corporación sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los socios asistentes a la Asamblea General

Extraordinaria citada solamente para pronunciarse acerca de la disolución, acuerdo que necesariamente deberá contar con el voto favorable del Presidente de la Corporación. A la asamblea General Extraordinaria que se pronuncie sobre la disolución de la Corporación deberá asistir un Notario del domicilio de la institución que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su disolución.

**Artículo 51°:** Aprobada la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Municipalidad de Chillán, o bien, servirán de base para la formación de otro ente jurídico que persiga fines similares.

#### TITULO XIV Artículos transitorios

**ARTICULO UNO:** Propónense y acéptanse las siguientes personas para que constituyan el Directorio provisorio y hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios: don **Sergio Juan Zarzar Andonie**, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos ochenta mil doscientos sesenta y siete guión ocho (6.580.267-8); doña **Silvia Marta Molina Muñoz**, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa y seis guión ocho (3.860.596-8); doña **Ninon Inés Jego Araya**, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos noventa y nueve mil ciento noventa y nueve guión cinco (5.599.199-5); don **Fernando Francisco May Boullon**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres guión seis (6.334.143-6); doña **Viviana Rosa Moscoso Covarrubias**, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos nueve mil ciento noventa guión seis (6.709.190-6), don **Juan Fernando Vallejos Valverde**, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y uno guión dos (9.237.541-2); y don **Edgardo Arturo Venegas Troncoso**, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos veintiuno guión tres (8.437.621-3)

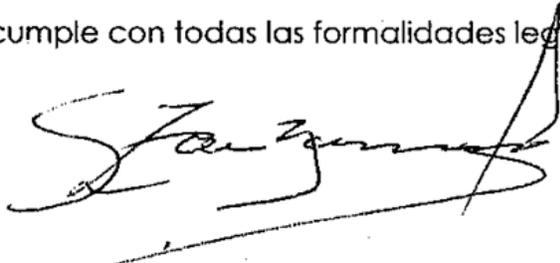
**ARTÍCULO DOS:** Para la elección del primer Directorio por la Asamblea General Ordinaria, no se requerirá cumplir con el requisito señalado en el artículo 24, letra e).

**ARTÍCULO TRES:** Para ser socio fundador, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 6º, la institución interesada deberá contar con personalidad jurídica cuya una antigüedad no sea inferior a 3 años.

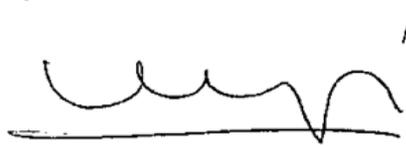
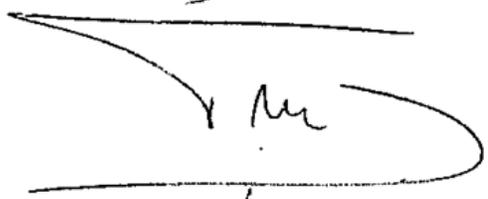
**ARTICULO CUATRO:** Facúltase al abogado don CHRISTIAN HANSEN RICHTER, para que proceda a reducir a escritura pública el acta de la Asamblea que contiene los estatutos aprobados, bastando con que la misma se encuentre firmada por los integrantes del Directorio antes individualizados y por el Ministro de Fe que asiste a la asamblea. A su vez, se le confiere amplio poder para que solicite de la autoridad competente la aprobación de estos estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que los organismos correspondientes estimen necesarias o conveniente introducirle y, en general, para que suscriba todos los instrumentos públicos y/o privados que se requieran, y realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la creación y total legalización de esta Corporación.

**SEGUNDO:** Se deja constancia que fue efectuada en forma previa a la presente Asamblea, una calificación de los poderes de quienes actúan a nombre de las personas jurídicas a quienes representan, los cuales fueron encontrados conformes.

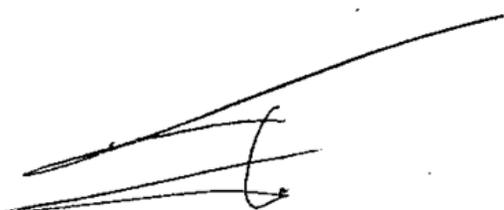
**TERCERO:** El Notario de Chillán, señor JOAQUÍN TEJOS HENRÍQUEZ, firma la presente acta después de los señores directores, dejando constancia que la asamblea en la cual fueron aprobados los estatutos en ella contenidos, cumple con todas las formalidades legales necesarias para su plena validez.



Silvia Valdeina



Morcosad



Acta Notarial de Asamblea General Constitutiva  
"Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán"

Joaquín López Henríquez, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Chillán, con oficio en Calle El Roble N° 620, Certifico: Que hoy en mi presencia en el edificio de la Ilustre Municipalidad de Chillán, a partir de las 17:00 horas se celebró la Asamblea General destinada a constituir la "Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán", por la asistencia de 13 socios fundadores, quienes convalidaron su identidad, firmaron entre mí, y previa lectura aprobaron por unanimidad los estatutos que se firman por el presente, eligiéndose el directorio provisional que se consigna en dicho cuerpo legal: Doj 7e.- Chillán, doce (12) de Septiembre del año dos mil doce (2012).-



Certifico: Que la presente Acta y Estatutos, fue reducida a escritura pública, en la Segunda Notaría de Chillán a mi cargo, en esta fecha, bajo el número de Registro 3005: Doj 7e.- Chillán, 25 de septiembre de 2012.



1 REPERTORIO NÚMERO 1205-2017.-

AÑO 2017

2 hrb

3

4

COMODATO

5

6

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

7

8

A

9

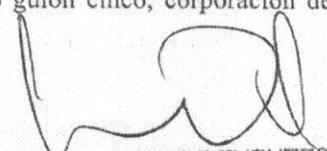
10 **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE**  
11 **CHILLÁN**

12

13

14 EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Marzo de dos  
15 mil diecisiete, ante mí, **HÉCTOR ALEJANDRO OLALDE FUENTES**,  
16 Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de  
17 Chillán don **LUÍS EDUARDO ÁLVAREZ DÍAZ**, con oficio en calle El  
18 Roble número quinientos quince, según Decreto Económico de la  
19 Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán, número **diecinueve**, de fecha  
20 veintiocho de Febrero de dos mil diecisiete, **protocolizado** al final del  
21 Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría el uno de Marzo del año  
22 de dos mil diecisiete, bajo el número **doscientos ochenta y seis**,  
23 comparecen: la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN**", RUT  
24 sesenta y nueve millones ciento cuarenta mil novecientos guión siete,  
25 persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don  
26 **Sergio Zarzar Andonie**, RUT seis millones quinientos ochenta mil  
27 doscientos sesenta y siete guión ocho, chileno, ambos con domiciliado en la  
28 ciudad de Chillán, calle dieciocho de Septiembre número quinientos diez,  
29 por una parte, y por la otra, la "**CORPORACIÓN CULTURAL**  
30 **MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLÁN**", RUT sesenta y cinco  
31 millones setenta y siete mil trescientos cinco guión cinco, corporación de

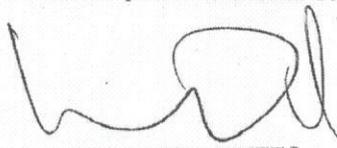


  
**HECTOR OLALDE FUENTES**  
NOTARIO SUPLENTE

1 derecho privado, sin fines de lucro, de la comuna de Chillán, representada  
2 por su Vicepresidente Sr. **Fernando May Boullón**, RUT número seis  
3 millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres guión seis,  
4 chileno, todos domiciliados para estos efectos en la Comuna de Chillán, se  
5 ha convenido el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** La Ilustre  
6 Municipalidad de Chillán es propietaria del Lote número cuatro de la  
7 manzana cincuenta y tres de la ciudad de Chillán, según plano  
8 protocolizado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos  
9 ochenta, con fecha cero seis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno,  
10 bajo el número ciento treinta y dos, del Conservador de Bienes Raíces de  
11 Chillán. Este lote tiene una superficie de tres mil trescientos cuarenta y dos  
12 como ochenta metros cuadrados y está constituido por el Edificio y terreno  
13 del Teatro Municipal de Chillán, y deslinda: al Norte, con lote número tres  
14 de la manzana cincuenta y tres, en treinta y ocho coma cuarenta metros, y  
15 con inmueble de la Sociedad Musical "Santa Cecilia" en cuarenta y uno  
16 coma cincuenta metros; al Sur, con calle Constitución, en ochenta y un  
17 metros; al Oriente, con calle Dieciocho de Septiembre, en treinta y tres  
18 metros, y con inmueble de la Sociedad Musical "Santa Cecilia" en  
19 diecisiete metros y; al Poniente, con calle Herminda Martín, en cincuenta  
20 metros. Esta propiedad la adquirió la Ilustre Municipalidad de Chillán, por  
21 permuta que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del  
22 BíoBío, según consta a fojas ochocientos noventa y siete, número mil  
23 trescientos cuarenta y dos, del año mil novecientos ochenta, del  
24 Conservador de Bienes Raíces de Chillán. De otra parte, la I. Municipalidad  
25 de Chillán, es propietaria de los bienes muebles que se albergan en las  
26 dependencias del Teatro Municipal de Chillán: BIENES DEL TEATRO  
27 MUNICIPAL DE CHILLAN ADQUIRIDOS DIRECTAMENTE POR  
28 EL MUNICIPIO. quince Sillas zeus-rm ciento diez x sesenta y dos  
29 x sesenta y tres cm veinticinco Papelero atlantik acero inox  
30 quince Papeleros demerc metálico rejilla negro treinta alto x  
31 treinta ancho cero cuatro Basurero urbano granada setenta y uno

1 Extintores firepqs noventa por ciento diez kg cero dos Cajonera b m c p  
2 dos c uno k setenta y cinco x cuarenta y dos x cincuenta cm cero tres  
3 Estante b m a c siete cinco ciento sesenta y cuatro x setenta y cinco x  
4 cincuenta cm cero seis Estante bmaa setenta y cinco ciento sesenta y  
5 cuatro x setenta y cinco x cincuenta cm cero uno Mesa bmmrc ciento  
6 veinte x setenta y cinco x ciento veinte x ciento veinte cm cero uno  
7 Recepción bmrs mil setecientos ocho l ciento seis x setenta y dos x ochenta  
8 cm cero seis Sofá dos cuerpos diloria color rojo ciento cuarenta y tres x  
9 ochenta x ochenta cm cero cinco Sofá tres cuerpos diloria color rojo  
10 doscientos tres x ochenta x ochenta cm cero cinco Sofá tres cuerpos  
11 diloria color negro doscientos tres x ochenta x ochenta cm catorce Piso  
12 taburete c valencia cuarenta y ocho x cincuenta y uno x ciento cuatro cm  
13 diez Mesa paris ochenta x ochenta x setenta y cinco cm ciento treinta  
14 Silla milan c/brazos asiento tapizado respaldo de poli cincuenta y tres x  
15 cuarenta y tres x setenta y siete cero cuatro Escritorio b m l ocho guión  
16 uno dos cero setenta y cinco x ciento veinte x setenta y cuatro cm cero  
17 tres Mesa centro línea s cien x sesenta x cuarenta y dos cm cero uno  
18 Escritorios península tipo L b m e p uno seis cero d setenta y cinco x ciento  
19 sesenta x ciento veinte cm ala izquierda cero dos Escritorios península  
20 tipo L b m e p uno seis cero d setenta y cinco x ciento sesenta x ciento  
21 veinte cm ala derecha treinta y dos Sillas de comedor - vigo cincuenta x  
22 cuarenta y siete x setenta y seis cm diez Locker treinta y nueve x noventa  
23 x cuarenta y dos cm cincuenta y siete Sillas visita malla cincuenta y  
24 cuatro x cuarenta y siete x ochenta y cuatro cm veinte Separadores de fila  
25 emperador acero dorado veinte Cordoneta color burdeo cero cinco  
26 Limpia pies normad cushion plus alto tráfico color gris y burdeoMed: 2.00  
27 x 1.00 Mts. cero cinco Limpia pies normad cushion plus alto tráfico color  
28 gris y burdeoMed: 1.95 x 1.00 Mts. Cero un Limpia pies normad cushion  
29 plus alto tráfico color gris y burdeoMed: 1.80 x 1.00 Mts. 01 cero uno  
30 Limpia pies normad cushion plus alto tráfico color gris y burdeoMed: 1.60  
31 x 1.00 Mts. cero uno Limpia pies normad cushion plus alto tráfico color



  
HECTOR OLALDE FUENTES  
NOTARIO SUPLENTE

1 gris y burdeoMed: 1.57 x 1.00 Mts. BIENES DEL TEATRO MUNICIPAL  
 2 DE CHILLAN ADQUIRIDOS A TRAVES DE EMPRESA  
 3 CONSTRUCTORA setecientos trece Butacas lana color azul quinientos  
 4 cuatro Sillines cero dos Fregadero acero inoxidable cero dos  
 5 Mueble madera para fregadero cero uno Sistema de alarma de incendio  
 6 cero uno Sistema de generador de emergencia cero ocho Gabinete  
 7 red húmeda cero uno Ascensor para mil kilos cero uno Subestación  
 8 eléctrica VIGILANCIA ELECTRÓNICA treinta y uno Cámaras cctv  
 9 cero cuatro Monitores con quar cero uno Reproductor y grabador  
 10 REDES DE DETECCIÓN DE INCENDIO ciento ochenta y nueve  
 11 Detectores de humo cero dos Infraredbeamsmoke detector cero cuatro  
 12 Central de alarma cero nueve Sirenas de alarma CLIMATIZACIÓN  
 13 cero dos Unidad productora de agua chiller polivalente c h guión cero  
 14 uno y cero dos cero dos Bomba circuladora agua heladfa( chiller )  
 15 bcah guión cero uno / cero dos cero dos Bomba circuladora agua  
 16 heladfa( chiller ) bcah guión cero uno / cero dos cero seis Termos de agua  
 17 caliente sanitaria. cero seis Válvulas mezcladoras de agua caliente  
 18 sanitaria. cero dos Estanque de expansión linea agua caliente chiller e  
 19 punto e punto guión cero uno / cero dos cero dos Estanque de  
 20 expansión linea agua helada chiller e punto e punto guión cero tres / cero  
 21 cuatro cero uno Unidad manejadora de aire -u m a guión cero uno  
 22 cero uno Unidad manejadora de aire -u m a guión cero dos cero uno  
 23 Unidad manejadora de aire -u m a guión cero tres cero uno Unidad  
 24 manejadora de aire -u m a guión cero cuatro cero uno Unidad  
 25 manejadora de aire -u m a guión cero cinco cero uno Unidad  
 26 manejadora de aire -u m a guión cero seis cero uno Unidad  
 27 manejadora de aire -u m a guión cero siete cero uno Unidad  
 28 manejadora de aire -u m a guión cero ocho cero uno Unidad  
 29 manejadora de aire -u m a guión cero nueve cero uno Unidad  
 30 manejadora de aire -u m a guión uno cero diez Termostatos  
 31 manejadoras con caja cubre termostato cero seis Fc tamaño trescientos

1    cero tres            Fc tamaño cuatrocientos cero tres            Fc tamaño quinientos  
2    cero seis            Fc tamaño seiscientos cero uno            Fc tamaño ochocientos  
3    cero dos            Fc tamaño mil doscientos cero uno            Fc tamaño mil  
4    cuatrocientos SUMINISTRO SISTEMA DE VENTILACIÓN cero dos  
5    Ventilador de extracción -e x t guión cero uno    cero uno    Ventilador de  
6    extracción -e x t guión cero dos    cero uno    Ventilador de extracción -e x t  
7    guión cero tres    cero uno    Ventilador de extracción -e x t guión cero cuatro  
8    cero uno    Ventilador de extracción -e x t guión cero cinco    cero uno  
9    Ventilador de extracción campana -e x t c guión cero uno    cero uno  
10    Ventilador de extracción campana -e x t c guión cero dos    cero uno  
11    Ventilador de inyección v i n guión cero uno    cero un    Ventilador de  
12    inyección v i n guión cero dos    cero uno    Ventilador de inyección v i n  
13    guión cero tres    ESCENARIO cero tres    Plafones cero cinco    Concha  
14    acústica treinta y ocho    Mts/2 de suelo sobrepuesto en foso orquesta cero  
15    uno    Andamio alzaprimas CÁMARA NEGRA    ciento noventa y dos  
16    Mts/2 patas 8.00 metros alto x 2.00 metros ancho (diez) ciento treinta y  
17    dos    Mts/2 banbalinas 2.20 metros alto x dieciséis metros ancho (cinco)  
18    ciento noventa y dos    Mts/2 fondo 8.00 metros alto x dieciséis metros  
19    ancho ( dos ) ochenta y cuatro    Mts/2 cortina de boca terciopelo 8.00 alto x  
20    7.00 ancho ( dos paños) cero uno    Telón de proyección blanco trevira de  
21    noventa y seis metros /2 TELEFONÍA E INTERNET cero seis    Rack  
22    doce ur cuatrocientos cincuenta mm fondo con accesorios cero seis    UPS  
23    tower genéricas cero seis kva interactivas cero uno            UPS  
24    tower trimers xalsai tres kva interactiva cero uno            Central telefónica marca  
25    panasonic modelo k x guión n s cinco cero cero l a veintitrés    Anexos ip  
26    cero uno    Teléfono operador cero seis            Switch cisco modelo c dos  
27    nueve seis cero +veinticuatro pc -s    ILUMINACIÓN ESCÉNICA doce  
28    Proyectores fresnel veinticuatro            Proyectores par sesenta y cuatro  
29    veinticuatro    Proyectores par cincuenta y seis cero seis    Proyector  
30    elipsoidal diecinueve" cero seis    Proyector elipsoidal veintiséis" doce  
31    Proyector elipsoidal treinta y seis" cero seis    Proyector elipsoidal zoom

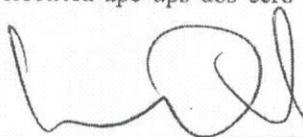


*Hector Olalde Fuentes*  
HECTOR OLALDE FUENTES  
NOTARIO SUPLENTE

1 doce Proyector ciclorama cero cuatro Proyector minibrute veinte  
 2 Proyector par led cero uno Equipo de seguridad barre pista veinticinco  
 3 Bases para piso cero tres Atriles doble para calles cero tres Atriles  
 4 simples veintiocho Filtros de gelatina cero uno Proyector marca epron  
 5 modelo cinco mil doscientos lum cero uno Reproductor de dvd cero uno  
 6 Mesa control iluminación escenario **SISTEMA ELECTRO ACÚSTICO**  
 7 **ALTAVOCES ACTIVOS** doce Modulo line arraydva t uno dos  
 8 dbtechnologies cero dos D v a s tres cero subwoofer activo dos x  
 9 dieciocho” tres mil dbtechnologieslarray **SUJECCIÓN Y MOVILIDAD**  
 10 **DEL SISTEMA DE ALTAVOCES** cero dos Fly bar drk veinte para d v  
 11 a t uno dos cero dos Estructura de soporte del sistema line array cero dos  
 12 Tece eléctrico de cadena prowinch uno t p w h g uno . **SISTEMA DE**  
 13 **POTENCIA PARA ESCENARIO** diez Monitor p r x siete uno dos  
 14 doce” two-way activo full-rango jbl cero cuatro Cajaactiva p r x siete uno  
 15 dos doce” two-way full-rangojbl cero cuatro Subbajo p r x siete uno ocho  
 16 x l f dieciocho” activo jbl incluye atril para top **SISTEMA DE**  
 17 **CONSOLAS DE AUDIO PARA SALA Y MONITOREO** cero uno  
 18 Rack case allen& heath i d r guión uno seis cero uno Rack case allen&  
 19 heath i d r guión cuatro ocho cero uno Superficie de control allen& heath  
 20 ilive –t uno ocho cero cero uno Superficie de control allen& heath ilive –t  
 21 uno uno dos cero dos Tarjeta de expansiónallen& heath m-dante  
 22 **EQUIPAMIENTO SALA DE CONTROL** cero uno Pc intel i cinco  
 23 ocho ram uno t b con interfaz para grabación de sesenta y cuatro tracks  
 24 cero uno Driverackvenue trescientos sesenta dbx ecualizador digital y  
 25 administrador de sistema de parlantes cero dos Acondicionador de señal  
 26 furman m uno cero lxe cero dos Lsr trescientos cinco monitor estudio  
 27 activo jbl cero uno Rack veintiuno” +mueble para mesa de control y  
 28 periféricos cero uno Equipo respaldo energía eléctricas apc ups dos mil va  
 29 smartre dos tres cero v on line **MICRÓFONO Y ACCESORIOS** cero  
 30 tres Sistema inalámbrico instrumento shurleslx catorce cero cuatro  
 31 Micrófono cintillo shurepgxd uno cuatro / p g a tres uno cero dos

1 Micrófono lavalier s l x uno cuatro / ocho cinco shure quince Micrófono s  
2 m cinco ocho guión l c shure quince Micrófono s m cinco siete guión l c  
3 shure cero tres Micrófono s m ocho uno guión l c condensador shure cero  
4 tres Micrófono akg c uno cero cero cero s c cero uno Micrófono beta  
5 Quincuagésima Segunda shure cero uno Micrófono akg d guión uno uno  
6 dos cero uno Micrófono rode n t guión cuatro cero cuatro Micrófono beta  
7 cinco seis shure cero seis Micrófono beta nueve ocho heshure cero dos  
8 Micrófono shure s m nueve cuatro cero dos Micrófono s l x dos cuatro / b e  
9 t a cincuenta y ocho inalambrico de mano shure cero ocho Caja directa  
10 pasiva whirlwind i m p dos treinta Atril micrófono con boom veintiuno mil  
11 noventa konig&mayer EQUIPAMIENTO ESCENARIO cero uno  
12 Multipar escenario cuarenta y ocho x ocho pannelcom 50 metros (fijo) cero  
13 uno Multipar escenario cuarenta y ocho x ocho pannelcom 50 metros (fijo)  
14 cero uno T l dos u dos cuatro ocho x tres cero multipar 30m klotz cero uno  
15 T l dos u dos cuatro ocho x tres cero multipar 30m klotz VARIOS cero uno  
16 S r k dos uno rack audio samson cero tres Acondicionador señal fuman a c  
17 guión dos uno dos cero e diez Cable de alimentación powercon veintitrés  
18 Cable blanceado para micrófono siete metros klotz m uno conector neutrik  
19 cero uno Alargadores eléctricos set para escaneo y estudio cero seis Cable  
20 red c a t guión cinco stpkramer cero uno Interfaz de grabación  
21 presonusstudiolive uno seis punto cuatro punto dos cero dos Monitor  
22 estudio activo l s r tres cero cinco jbl cero uno Acondicionador rack furman  
23 m uno cero lxe cero uno Amplificador audífonos p h a ocho ocho cero cero  
24 phonic cero uno Rack dos uno "+ mesón para mesa de control y periférico  
25 cero seis Audífono monitoreo cerrado a t h m dos cero audiotechnica cero  
26 uno Pacheraeutrikreannys-spp-l dos x dos cuatro ¼ pluig cero uno  
27 Software pro tolos doce cero uno I mac veintisiete"/ tres coma dos q c /  
28 ocho g b / uno t b f d / m tres ocho cero cero uno Multipar audífonos ocho  
29 canales conectores neutrik dieciséis Cable balanceado para microfono siete  
30 metros klotz m conector neutrix cero uno Multipar dieciséis x cuatro  
31 neutrixklotz cero uno Equipo respaldo energía eléctrica apc ups dos cero

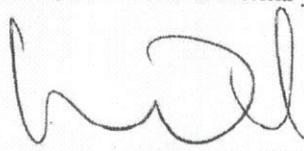


  
**HECTOR OLALDE FUENTES  
NOTARIO SUPLENTE**

1    cero v a smartre dos tres cero v on line **MICRÓFONOS Y**  
2    **ACCESORIOS** cero cinco Micrófono dinamico s m cinco ocho guión l c  
3    shure cero cinco Micrófonodinamico s m cinco siete guión l c shure cero  
4    uno Drum set akgdrumsethythm pack cero dos Micrófono rode nt mil cero  
5    uno Micrófonosennheser m d cuatro dos uno ii cero uno  
6    Micrófononeumann t l m uno cero dos cero uno Micrófono condensador s  
7    m ocho uno guión l c shure cero dos Micrófono beta noventa y ocho amp/c  
8    shure. cero cuatro Caja directa pasiva whirlwind i m p dos dieciséis Atril  
9    para micrófono con boom konig&meyer **INTERCOMUNICADORES** cero  
10   cuatro Radio motorola portátil d g p ocho cero cinco cero ,uhf cuatro cero  
11   tres guión cinco dos siete mhz, cuatro w treinta y dos canales sin teclado  
12   cero cuatro Manos libres **SEGUNDO:** Tal como se señalara en la cláusula  
13   anterior, en el lote número cuatro se encuentra construido el edificio  
14   denominado Teatro Municipal, construcción que en la actualidad, en parte,  
15   está destinada al funcionamiento del Liceo Vida Nueva administrado por la I.  
16   Municipalidad de Chillán y, por espacios que en su momento fueron  
17   ocupados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, los que en la  
18   actualidad están destinados a bodega. Así entonces, en el Edificio del  
19   Teatro Municipal se pueden distinguir los siguientes espacios: A) **Liceo**  
20   **Vida Nueva.-** a) En el Primer Nivel ocupa un espacio de aproximadamente  
21   cuarenta y cinco metros cuadrados, (nueve x cinco metros), que es utilizado  
22   como acceso hacia los pisos tres y cuatro. b) En el Tercer Nivel ocupa un  
23   espacio de aproximadamente seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados  
24   (cuarenta y seis x catorce + cuatro coma cinco x nueve metros), que se  
25   ocupan en oficinas, baños, talleres. c) En el Cuarto Nivel ocupa un espacio  
26   de aproximadamente seiscientos setenta y nueve metros cuadrados (diecisiete  
27   x catorce + veintiocho x catorce + cuatro coma cinco x doce + cuatro coma  
28   cinco x veintiuno metros) que se ocupan en sala multiuso; talleres y baños y;  
29   salas diversas. B) **Ex Dirección de Desarrollo Comunitario.-** a) En el  
30   Primer Nivel ocupa un espacio de aproximadamente doscientos noventa y  
31   cinco coma noventa y dos metros cuadrados construidos. b) Acceso techado

1 de cuarenta coma ocho metros cuadrados, ubicado al costado norte del  
2 espacio indicado en la letra a) precedente, con salida a calle Herminda  
3 Martín. c) Patio de sesenta y siete coma veintidós metros cuadrados ubicado  
4 al costado oriente de los espacios señalados en letras a) y b) precedentes. C)  
5 **Teatro Municipal propiamente tal.**- El Teatro Municipal propiamente tal  
6 cuenta con Subterráneo y cuatro niveles según se detalla a continuación, con  
7 indicación de la superficie aproximada: SUBTERRANEO: SUPERFICIE M2  
8 Bodega cuatro sesenta y siete coma treinta y nueve. Bodega tres cincuenta y  
9 siete coma cincuenta y seis. Estudio grabación, sala control, sala de espera de  
10 músicos, bodega n°1, bodega dos, escala, estanques agua potable doscientos  
11 veintidós coma siete. Foso orquesta, escaleras. setecientos ochenta y uno.  
12 NIVEL uno. SUPERFICIE M2 Oficina de turismo y souvenir cincuenta y  
13 dos coma cuarenta y ocho. Acceso a oficina de turismo cinco coma ochenta y  
14 ocho. Boletería siete coma setenta y cuatro. Sala eléctrica doce coma  
15 cincuenta y siete. Ascensor diez coma setenta y ocho. Sala eléctrica,  
16 subestación, escalera y acceso sur cuarenta coma sesenta y dos. Recepción  
17 primera sala treinta y siete coma cuarenta y uno. Oficina de seguridad  
18 veintidós coma treinta y nueve. Oficina administrativa, escaleras y baño  
19 setenta y uno coma ocho. Hall acceso ciento doce coma cuarenta y ocho.  
20 Foyer sala principal (con escaleras) doscientos cuarenta coma treinta y dos.  
21 Platea baja, escenario, acceso a platea mil tres coma cincuenta y ocho.  
22 Cafetería con cocina ciento veintisiete coma doce. Baños, bodega, pasillo  
23 ciento veinticuatro coma dieciocho. Salida emergencia, sala dimmer, área  
24 maniobra, acceso sala de audio ciento once coma treinta y dos. Salida  
25 emergencia, bodega cinco, sala espera a escena dos, escala ciento nueve  
26 coma uno. Camarines damas y varones, SS.HH. recepción, sala espera uno,  
27 kitchenette, hall recepción doscientos ochenta y ocho coma cincuenta y seis.  
28 Patio de servicio, en el cual se alberga generador de electricidad y equipos de  
29 climatización. cuatrocientos cuatro. NIVEL dos. SUPERFICIE M2. Sala de  
30 exposición dos cincuenta y dos coma cero ocho. Sala eléctrico dieciocho  
31 coma cero nueve. Sala de exposiciones uno cuarenta y nueve coma setenta y

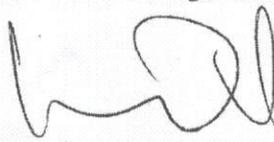


  
**HECTOR OLALDE FUENTES  
NOTARIO SUPLENTE**

1 dos. Escalera al tercer nivel cuarenta coma cuarenta y ocho. Escalera,  
2 primera sala, hall Primero sala, balcón, pasarela Segundo nivel, escalera a  
3 Segundo nivel cuatrocientos veintitrés coma setenta y nueve. Balcón sala,  
4 pasillo, SS.HH. damas y varones, escaleras a Tercero nivel, sala de audio,  
5 guardarropía, acceso sala técnica, revestimientos acústicos ochocientos  
6 treinta y tres coma dieciséis. NIVEL tres. SUPERFICIE M2. Control gran  
7 sala, oficina control, bodega seis, SS.HH. tablero eléctrico, ascensor tres  
8 escaleras cuatrocientos cincuenta y seis coma noventa y nueve. Oficina  
9 tramoya, escalera al Tercero piso cien coma once. Escalera a Tercero piso  
10 cuarenta coma ochenta y nueve. NIVEL cuatro. SUPERFICIE M2. Sala de  
11 exposiciones tres cincuenta y cinco coma cero cuatro. Sala eléctrica diez  
12 coma cero ocho. Sala de exposiciones cuatro, SS.HH. uno, dos, tres y cuatro  
13 vestidor, escalera ciento noventa y uno coma ocho. Galería, foyer galería  
14 SS.HH. ascensor, escaleras, pasillos, revestimientos acústicos mil cien  
15 coma noventa y cuatro. PATIO. SUPERFICIE M2. Patio ubicado al costado  
16 norte del edificio, en el cual se encuentran instalados un generador de energía  
17 eléctrica y equipos de climatización. Quinientos ocho coma cuarenta y tres.  
18 **TERCERO:** Por el presente instrumento, don Sergio Zarzar Andonie, en  
19 representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán, previa aprobación del  
20 Honorable Concejo Municipal de Chillán otorgada por Acuerdo número uno  
21 cero nueve / uno siete , según Acta de Sesión Ordinaria número cero nueve  
22 de fecha cero tres de febrero de dos mil diecisiete complementado por  
23 Acuerdo número uno siete cero / uno siete , Acta de Sesión Ordinaria  
24 número doce de fecha trece de marzo del mismo año, da y entrega en  
25 comodato precario a la CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA  
26 COMUNA DE CHILLÁN, para quien recibe y acepta don Fernando May  
27 Boullón, los espacios del Teatro Municipal de Chillán que señalados en la  
28 letra C) de la cláusula segunda precedente, los bienes muebles e instalaciones  
29 que se indican en el inciso segundo de la cláusula primera de este contrato y,  
30 concede servidumbre de paso a través del acceso techado de cuarenta coma  
31 ocho metros cuadrados, ubicado al costado norte del espacio indicado en la

1 letra B) b) y patio que se señala en la letra B) c) de la cláusula Segunda de  
2 este contrato, con salida a calle Herminda Martín, todos los cuales  
3 corresponden a parte de la propiedad indicada en la cláusula primera del  
4 presente instrumento. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente,  
5 la Municipalidad se reserva el derecho de uso de las salas que se indican a  
6 continuación, con el objeto de destinarlas a salas de exposiciones u otras  
7 propias de las acciones municipales, sometiéndose en todo caso a los  
8 horarios de ingreso y salida que la Corporación fije para el Teatro Municipal:  
9 a) Sala Ramón Vínay, segundo piso sur. b) Sala Claudio Arrau, segundo piso  
10 norte. c) Sala Museo de la Artesanía, tercer piso. **CUARTO:** El plazo por el  
11 cual se otorga el presente comodato es indefinido, pudiendo la Ilustre  
12 Municipalidad de Chillán ponerle término sin expresión de causa y sin  
13 derecho a indemnización. Para estos efectos bastará con que la Ilustre  
14 Municipalidad de Chillán notifique a la CORPORACIÓN CULTURAL  
15 MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLÁN mediante carta dirigida a su  
16 Presidente, Vicepresidente y/o Secretario, al domicilio que se indica en el  
17 presente documento, con una anticipación de a lo menos sesenta días  
18 corridos a la fecha de término del comodato. **QUINTO:** La comodataria  
19 destinará el Teatro Municipal de Chillán, al desarrollo de las artes, la cultura,  
20 la recreación, el turismo y otras similares, tendientes a lograr un mayor nivel  
21 cultural de la población de Chillán, sea mediante acciones gratuitas o  
22 pagadas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, la  
23 comodataria, previa autorización municipal, podrá entregar determinados  
24 espacios del Teatro Municipal en arrendamiento a terceros, con el objeto de  
25 que desarrollen actividades tendientes al objetivo principal y/o como  
26 complemento de este, a modo de ejemplo, el espacio destinado a cafetería.  
27 **SEXTO:** La comodataria queda facultada para mantener, restaurar, reparar y  
28 ejecutar todas las obras de adelanto que estime conveniente, pertinentes y/o  
29 necesarias en el edificio que se le entrega en comodato, sin que los gastos en  
30 que incurra deban ser devueltos por la Ilustre Municipalidad de Chillán, ni  
31 durante la vigencia del comodato ni al término del mismo. Será obligación de



  
**HECTOR OLALDE FUENTES  
NOTARIO SUPLENTE**

1 la comodataria el solventar a su exclusivo cargo, todos los gastos ordinarios  
2 de cuidado y conservación del inmueble entregado en comodato, sin  
3 perjuicio de que la Municipalidad, atendiendo a que en el Teatro  
4 Municipal han de desarrollarse actividades de carácter cultural, se  
5 compromete a financiar y pagar los consumos de electricidad, gas,  
6 <sup>internet.</sup> telefonía, seguros, agua potable, servicios de guardias, aseo y mantención  
7 de alcantarillados y climatización. **SEPTIMO:** La comodataria tendrá  
8 prohibición absoluta y permanente de intervenir el edificio o espacios que  
9 se le entregan en comodato, con construcciones, edificaciones e  
10 instalaciones propias o ajenas o que vayan más allá de éste, salvo  
11 autorización expresa y dada por escrito por la I. Municipalidad de Chillán.  
12 **OCTAVO:** Queda expresamente prohibida a la comodataria la cesión del  
13 presente contrato. **NOVENO:** Se deja expresa constancia que no será  
14 responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Chillán, por los robos,  
15 hurtos, daños, accidentes u otros que pudieren sufrir tanto el Teatro  
16 Municipal de Chillán como las personas que accedan a él, debiendo la  
17 comodataria adoptar los resguardos que estime pertinentes. **DECIMO:** La  
18 Personería del representante de la Corporación Sr. **FERNANDO MAY**  
19 **BOULLÓN** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin  
20 Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e  
21 Identificación. número de Inscripción sesenta y nueve mil ciento  
22 noventa y tres. **DECIMO PRIMERO:** La personería del Alcalde de  
23 Chillán Sr. **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, para actuar en representación  
24 de la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta en Decreto Alcaldicio  
25 número nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco de fecha cero seis de  
26 Diciembre de dos mil dieciséis, documento que no se inserta por ser  
27 conocido de las partes y a petición expresa de las mismas. **DECIMO**  
28 **SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato  
29 las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la  
30 jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Minuta presentada  
31 por la abogada doña Carolina Zuleta Torres y recibida por correo

1 electrónico.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes  
2 junto al notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.-

3

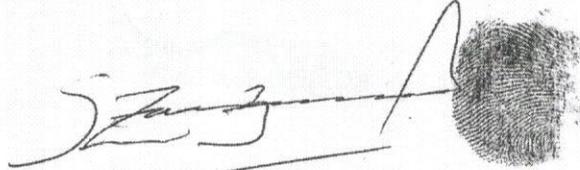
4

5

6

7

8



**Sergio Zarzar Andonie, C.I. 6.580.267-8**

9

Por: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, Rut 69.140.900-7**

10

11

12

13

14

15



**Fernando May Bouillon, C.I. 6.334.143-6**

16

Por: **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE**

17

**CHILLÁN, Rut 65.077.305-5**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

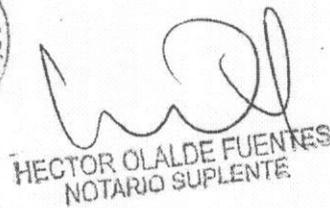
27

28

29

30

31



**HECTOR OLALDE FUENTES  
NOTARIO SUPLENTE**

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
DOY FE. - CHILLAN, 29 MAR. 2017



*[Handwritten signature]*  
HECTOR OLALDE FUENTES  
NOTARIO SUPLENTE

# DIRECTORIO CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE CHILLÁN



corporación cultural  
COMUNAdE**CHILLÁN**

- **SERGIO ZARZAR**                      **PRESIDENTE**
- 
- **FERNANDO MAY**                      **VICEPRESIDENTE**
- 
- **SEDGARDO VENEGAS**                      **SECRETARIO**
- 
- **JUAN VALLEJOS**                      **TESORERO**
- 
- **CARLOS RENÉ IBACACHE**                      **DIRECTOR**
- 
- **FERNANDO BORQUEZ**                      **DIRECTOR**
- 
- **CARMEN EGAÑA**                      **DIRECTORA**

# SOCIOS FUNDADORES CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL



corporación cultural  
COMUNAdede**CHILLÁN**

- 1- CORPORACIÓN TANAGRA
- 2- GRUPO LITERARIO ÑUBLE
- 3- TEMACHI , TEATRO MAGISTERIO
- 4- CONJUNTO FOLKLÓRICO NANIHUE
- 5- CENTRO CULTURAL VIVA DANZA
- 6- CORO DE ADULTO MAYOR
- 7- EXTENSIÓN UNIVERSIDAD DEL BIO BÍO
- 8- EXTENSIÓN UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
- 9- CORPORACIÓN ARTE Y CULTURA
- 10- INECUCH
- 11- ALIANZA FRANCESA
- 12- EXTENSIÓN UNIVERSIDAD P.V.

CARMEN EGAÑA MOLINA  
FERNANDO MAY  
MARGARITA ALARCÓN V  
MARÍA DÍAZ DE ARCAYA  
EDITH HERNÁNDEZ  
IDA JIMÉNEZ  
NINÓN JEGÓ  
FERNANDO BÓRQUEZ  
BERTA DUEÑAS  
FRANCISCO MUÑOZ  
ARLETT GUÉGUEN  
HUGO MONCADA